



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2491.

## ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general del 12 de diciembre de 1848 en Palma.*

Debiendo procederse á la eleccion y nombramiento de habilitados para el próximo año de 1849, de las clases militares que abajo se espresan, y siendo este uno de los negociados que corresponde por Real Instruccion á las secciones archivos de los estados mayores de las Capitanías generales, ha dispuesto el Escmo. Sr. Capitan general se haga saber por medio de la orden general y periódicos de esta capital para conocimiento de todos los que las componen en el distrito de estas islas, con el fin de que puedan emitir su voto en la oficina del estado mayor, desde las 11 de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias que para cada clase se designan.

A este efecto y para evitar confusion deberán verificarlo por el orden siguiente. Los ayudantes de campo y empleados en comisiones activas del servicio el 14 del corriente. La clase de señores gefes y oficiales de reemplazo los dias 15 y 16. La de estados mayores de plaza el 18. Los de retirados el 19 y 20; y últimamente la de señoras viudas y peusionistas militares los dias 21, 22 y 23 pudiendo los que gusten evitarse la incomodidad de presentarse en el E. M., y los ausentes de esta capital remitir su voto por escrito en papeleta cerrada, dirigida al señor gefe del mismo; y lo propio podrán hacer los comandantes y ayudantes de los fuertes, como los de las demas clases que residan fuera de esta plaza, ó que viviendo en ella se encuentren indispuestos.

Últimamente todos los que de las clases referidas tengan su residencia en las islas de Menorca é Iviza, darán tambien por escrito sus respectivos votos entregándolos á los señores gobernadores de las mismas, que cuidarán de remitirlos con toda oportunidad á esta capitanía general acompañados de las respectivas relaciones. =D. O. de S. E.= El coronel gefe de E. M. = Juan Manuel Vasco.

(Núm. 506.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO *de las islas Baleares.*

*Sanidad. =Circular. =*En uso de las facultades que me concede el reglamento para las subdelegaciones de Sanidad interior del reino, aprobado por S. M. en 24 de julio último, y despues de oír el parecer de la Junta provincial de Sanidad y del puerto de esta capital; he venido en nombrar subdelegados del ramo á los sujetos y para los partidos que á continuacion se espresan.

### PARTIDO DE PALMA.

*Subdelegados.*

De Medicina y Cirugía. =D. Antonio Gelabert.



De Farmacia.—D. Miguel Verger.  
De Veterinaria.—D. Jaime Bergallo.

**PARTIDO DE INCA.**

*Subdelegados.*

De Medicina y Cirugía.—D. José Llampayes.  
De Farmacia.—D. Mateo Arrom.  
De Veterinaria.—D. Vicente Alonso.

**PARTIDO DE MANACOR.**

*Subdelegados.*

De Medicina y Cirugía.—D. Lorenzo Ferrer.  
De Farmacia.—D. Pablo Daviu.  
De Veterinaria.—D. Juan Ferrer.

**PARTIDO DE IVIZA.**

*Subdelegados.*

De Medicina y Cirugía.—Don Sebastian Llobart y Riera.  
De Farmacia.—D. Juan Tur y Guasch Boto.  
De Veterinaria.—D. Jaime Bergallo.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para que los profesores de la ciencia de curar establecidos en las islas de Mallorca é Iviza reconozcan á los subdelegados de sus respectivas facultades á los efectos que previene el reglamento citado, y á fin de que llegue á noticia de los alcaldes, á quienes encargo que presten á los espresados subdelegados los auxilios que les reclamen para el desempeño de su cometsdo. Palma 9 de diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 507.)

*El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 2 de octubre último lo que sigue :*

Convencida S. M. la Reina (Q. D. G.) de cuanto importa al interés de la administracion pública tener noticias exactas y continuas de los asuntos contenciosos que se promuevan ante los Tribunales civiles ó administrativos sobre los ramos de la competencia de este ministerio; y á fin de que por el mismo puedan darse á sus delegados en las provincias las instrucciones convenientes, asi para evitar los litigios inútiles ó perjudiciales como para el mejor éxito de los que sea necesario sostener; se ha servido disponer. 1º Que los gefes políticos den cuenta á este ministerio de todas las demandas incoadas ó que en lo sucesivo se incoen ante los Tribunales de su provincia relativos á los ramos del ser-

vicio público que la estan encomendados. 2º Que igualmente den parte de su estado cada quince dias ó antes si recayese providencia que cause estado, ó de la que se interpusiese apelacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento, á cuyo fin encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan desde luego una nota de todas las demandas que los Ayuntamientos de su respectiva presidencia tengan incoadas ante los tribunales civiles ó administrativos sobre los ramos de la competencia del espresado ministerio y son los comprendidos en el Real decreto de 5 de febrero de 1847 y comunicado por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en Real orden de 11 del propio mes que se halla inserta en el Boletín oficial núm. 2188, y ademas los de privilegios de invencion, policia rural, ganado lanar, cria caballar, acotamientos, caminos vecinales, establecimientos industriales y minas. En lo sucesivo me remitirán igualmente una nota de todas las demandas que se incoen ante los referidos tribunales relativas á los indicados ramos, y me darán parte del estado de unas y otras cada quince dias ó ántes si recayese providencia que cause estado, ó de la que se interpusiere interpelacion. Palma 12 de diciembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

Los señores que á continuacion se espresan se servirán presentarse personalmente en esta oficina, á fin de enterarles de la resolucion que ha recaido á las solicitudes que tienen presentadas para redencion de censos, en el término mas pronto; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las instrucciones.

- D. Ramon Foat.
- D. Antonio Melis y Bauzá.
- D. Juan Bauzá.
- Dª Juana María Cirer.
- D. Pedro José de Bennasar.
- D. Juan Cabot.
- D. Juan Bordoy.
- D. Juan Cazador.
- El Ayuntamiento de la villa de Inca.
- D. José Buenaventura hijo de sus padres.
- D. Juan Garau.
- Dª Margarita Durbach.
- Dª Catalina Bonafé.
- D. Gabriel Vich.
- D. Juan Gomila.
- D. Jaime José Rullan.



D<sup>a</sup> Francisca Palmer.  
 D. Gabriel Serra.  
 D<sup>a</sup> Angela Riera.  
 D. Joaquin Masip.  
 D. Andres Vidal.  
 D. Luis Aguiló.  
 D. Juan Burguez Zaforteza.  
 El Ayuntamiento de son Servera.  
 D. Gerónimo Palou.  
 D. Bartolomé Ferragut.  
 D. Gabriel Alomar.  
 D. Pablo Osones.  
 D. Gabriel Crespí.  
 D<sup>a</sup> Antonia Ana Gomila.  
 D<sup>a</sup> Isabel Marroig.  
 D. Jorge Vaquer.  
 D. Juan Mas.  
 D. Antonio Pons.  
 D. Juan Vicat.  
 D. José Antonio Togores.  
 D. Pedro Bruno Gelabert.  
 D<sup>a</sup> Antonia Socías.  
 D. Juan Sancho.  
 D. Sebastian Roselló.  
 D. Nicolas Morell.  
 D. Juan Flor de O-Rian.  
 D. Antonio Bosch.  
 D. Gabriel Montaner.  
 D. Bartolomé Castell.  
 D. José Ripoll.  
 D. Antonio Deyá.  
 D. Antonio Riera.  
 D. Juan Homar.  
 D. Antonio Ferrer y Mas.  
 D. Nicolas Oliver.  
 D<sup>a</sup> Isabel Forteza.  
 D. Juan Bisbal.  
 D. Ventura Cañellas.  
 D. Vicente Castell.  
 D. Cayetano Forteza.  
 D<sup>a</sup> Eleonor Bonnin.  
 D. Juan Brondo.  
 D<sup>a</sup> Gerónima Pieras.  
 D<sup>a</sup> Angela Melis.  
 D. Juan y D. Ignacio Villalonga.  
 D. Gabriel Muntaner.  
 D<sup>a</sup> Margarita Sabater.  
 D. Antonio Salas y Canovas.  
 D. Sebastian Sampol.  
 D. Nicolas Nicolau.  
 D. Sebastian Masa ántes Riusech.  
 D. Guillermo Corró.  
 D. Bernardo Ripoll.  
 D. Salvador Noguera.  
 D. Jaime Frasquet.  
 D. Mateo Espinosa.  
 D<sup>a</sup> Juana Payeras.  
 D. Juan Bennasar.  
 D. Gabriel Oliver.  
 D. Mateo Canet.  
 D. Juan Estades.  
 D. Miguel Abrinas.  
 D. Antonio María Serra.  
 D. José Amengual.  
 D. Rafael Bonnin.  
 D<sup>a</sup> Margarita Amengual.  
 D. Jaime Ripoll.

D. Pascual Ribot y Ferrer.

D<sup>a</sup> Catalina Horrach.

D. Andres Amengual.

Palma 9 de diciembre de 1848.—Antonio de Asprer.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

No habiendo podido rematarse el local que fué iglesia y sacristía del suprimido convento de monjas de la Misericordia de esta ciudad por no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada para su arriendo en 4 del actual, se subastará segunda vez en los estrados de la Intendencia el dia 19 del actual de once y media á doce de su mañana, y rematará á favor del mejor postor que cubra la cantidad de 1751 rs. 26 mrs. equivalentes á 131 libras 16 sueldos 8 dineros, ó sean las cinco sextas partes del tipo anterior. Palma 12 de diciembre de 1848.—Antonio de Asprer.

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU.

El padron de la riqueza de inmuebles que debe servir para el reparto de la contribucion del año próximo, estará de manifiesto en la Casa consistorial de esta desde mañana hasta el dia 18 por la mañana, á fin de que reclamen los que se consideren gravados. Sineu 11 de diciembre de 1848.—Cristóbal Real alcalde.—P. A. D. A.—Pedro Francisco Riutort secretario.

#### ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

En esta imprenta y librería hállanse de venta: Modelos en blanco de los itinerarios para los caminos vecinales (Modelo núm. 1<sup>o</sup>)

Tambien: Hojas para formar el padron territorial; y se halla compuesto el molde para tirar sobre papel sellado, conforme los pliegos que se necesiten, los Repartos individuales de la contribucion de inmuebles.

Igualmente: Pliegos para formar la matrícula comercial é industrial.

Estados trimestrales de líquidos, como aceite, vino y aguardiente,

Idem de los granos y legumbres.

Libramientos.

Cartas de pago.

Cargarémes.

Hojas para formar el padron del vecindario.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de noviembre de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	5	2	”
Cebada, idem . . . . .	1	13	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Maiz, idem . . . . .	”	”	”
Garbanzos, idem . . . . .	7	4	”
Arroz, arroba . . . . .	1	5	6
Aceite, cuartan . . . . .	1	4	”
Vino, cuartío . . . . .	1	2	6
Aguardiente, idem . . . . .	4	5	”
Vaca, libra . . . . .	”	5	”
Carnero, idem . . . . .	”	5	”
Tocino, idem . . . . .	”	6	6
Trigo candeal, cuartera . . . . .	5	5	9
Habas, idem . . . . .	3	6	”
Habichuelas, idem . . . . .	4	4	”
Guijas, idem . . . . .	4	4	”
Leña, quintal . . . . .	”	7	”
Carbon, idem . . . . .	1	2	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron, idem . . . . .	”	”	”
Queso, idem . . . . .	7	16	”
Lana, idem . . . . .	12	15	”

Mahon 16 de noviembre de 1848.—Ignacio Mendez de Vigo.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	”	”	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	5	”
Maiz, idem . . . . .	”	”	”
Garbanzos, idem . . . . .	7	4	”
Arroz, arroba . . . . .	1	6	”
Aceite, cuartan . . . . .	1	2	6
Vino, cuartín . . . . .	”	4	6
Aguardiente, idem . . . . .	1	5	”
Vaca, libra . . . . .	”	5	”
Carnero, idem . . . . .	”	5	”
Tocino, idem . . . . .	”	7	6
Trigo candeal y xexa, cuartera . . . . .	4	19	”
Habas, idem . . . . .	3	12	”
Habichuelas, idem . . . . .	”	”	”
Guijas, idem . . . . .	3	12	”
Leña, quintal . . . . .	”	4	6
Carbon, idem . . . . .	”	19	”
Algarrobas . . . . .	”	”	”
Almendron . . . . .	”	”	”
Queso . . . . .	”	”	”
Lana . . . . .	”	”	”

Ciudadela 20 de noviembre de 1848.—El alcalde, Juan Carreras.

Idem en el mercado de Iviza durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	4	7	”
Cebada, idem . . . . .	2	2	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Maiz, idem . . . . .	3	”	”
Garbanzos, id. . . . .	6	6	”
Arroz, arroba . . . . .	1	8	4
Aceite, cuartan . . . . .	”	18	”
Vino, cuarter . . . . .	1	5	6
Aguardiente, idem . . . . .	6	14	”
Vaca, libra . . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas . . . . .	”	9	”
Tocino, idem . . . . .	”	9	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	”	”	”
Habas, idem . . . . .	4	18	”
Habichuelas, idem . . . . .	7	10	”
Guijas, idem . . . . .	4	18	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	”
Carbon, idem . . . . .	”	15	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	15	”
Almendron, idem . . . . .	13	10	”
Queso, idem . . . . .	”	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Iviza 1º de diciembre de 1848.—Miguel Florez.

Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	4	”	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	5	”
Garbanzos, idem . . . . .	4	”	”
Arroz, arroba . . . . .	1	10	”
Aceite, cuartan . . . . .	”	18	”
Vino, cuartín . . . . .	”	4	6
Aguardiente, idem . . . . .	1	10	”
Vaca, libra . . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas . . . . .	”	7	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	4	10	”
Habas, idem . . . . .	3	3	”
Habichuelas, idem . . . . .	6	”	”
Guijas, idem . . . . .	2	8	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	4
Carbon, idem . . . . .	”	18	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron, idem . . . . .	”	”	”
Queso, idem . . . . .	12	”	”
Lana, idem . . . . .	12	”	”

Manacor 30 de noviembre de 1848.—El alcalde, Juan Sard.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.